



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN

Nº 0806

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6970 de 25 de noviembre de 2021, la señora SAIRA VERGARA PÉREZ, en su calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE SAMPUES, identificado con NIT 892.280.055-1, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO PARA EL PASO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN 12 PULGADAS SOBRE EL ARROYO CANOAS", dentro del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (703.958,71) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUQUE".

Que, se efectuó el pago por parte del MUNICIPIO DE SAMPUES y se expidió recibo de caja No. 88 de 14 de febrero de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUQUE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N° 0253 de 02 de marzo de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora SAIRA VERGARA PEREZ, en su calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE SAMPUES, identificado con NIT 892.280.055-1, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO PARA EL PASO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN 12 PULGADAS SOBRE EL ARROYO CANOAS", dentro del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE", se dispuso remitir el Expediente N° 11 de febrero 25 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

Nº 0006

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó informe de visita N° 0556 de abril 25 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0125 de 12 de mayo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN.

El municipio de Sampués, Está ubicado en la Republica de Colombia a 17 Km de Sincelejo en el sector occidental del departamento de Sucre, en la subregión sabanas, que constituye el declive general de los Montes de María, hacia la depresión Momposina, limita al norte con el municipio de Sincelejo, al sur y occidente con el municipio de Chinú (Departamento de Córdoba), y por el oriente con el municipio de Corozal. Ver Figura 1.
Cuenta con un área total de 209KM2, aproximadamente, que con relación al departamento equivale a un 2% de su superficie, se encuentra en el piso térmico cálido, con temperatura que oscila entre los 26 °c y 29 °c y la precipitación se presenta en 1.000 y 1200 mm anuales.

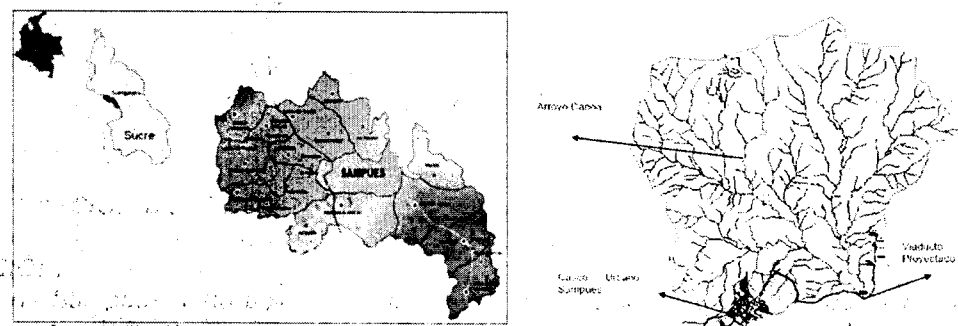


Figura 1. Ubicación del municipio de Sampués y la Cuenca del Arroyo Canoa.

DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA.

Aguas de Sucre adelanta un proyecto denominado “Ampliación del sistema de acueducto, segunda etapa de la cabecera municipal de Sampués, departamento de Sucre” en el cual se construirá una línea de impulsión desde los pozos proyectados N°9 y 10 hasta la estación de rebombeo del municipio de Sampués. En el recorrido de la tubería se hace necesario hacer un viaducto para cruzar el arroyo Canoa en el K2+530. Para poder hacer ese viaducto es necesario solicitar ante CARSUCRE un permiso de ocupación de cauce.

PARAMETROS MORFOMETRICOS DE LA CUENCA.

Las tabla N°1 muestra los principales parámetros morfométricos de la cuenca del arroyo Canoa.

Tabla N°1. Parámetros morfométricos Cuenca Zona.

Cuenca	Área (km²)	Longitud Axial (km)	Ancho Máximo (km)	Pendiente
Canoa	84.18	11.27	12.13	0.0056

ESTUDIO HIDROLOGICO.

La precipitación media anual es de 1361 mm.
Precipitación mensual, Como característica general de la región se puede apreciar ocho meses de lluvia comprendidos entre Abril y Noviembre y cuatro meses secos de diciembre a marzo.
Las lluvias máximas diarias registradas en la estación de Sahagún varían entre 62.6 mm y 147 mm.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0006

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAY 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CURVAS DE INTENSIDAD – DURACIÓN – FRECUENCIA.

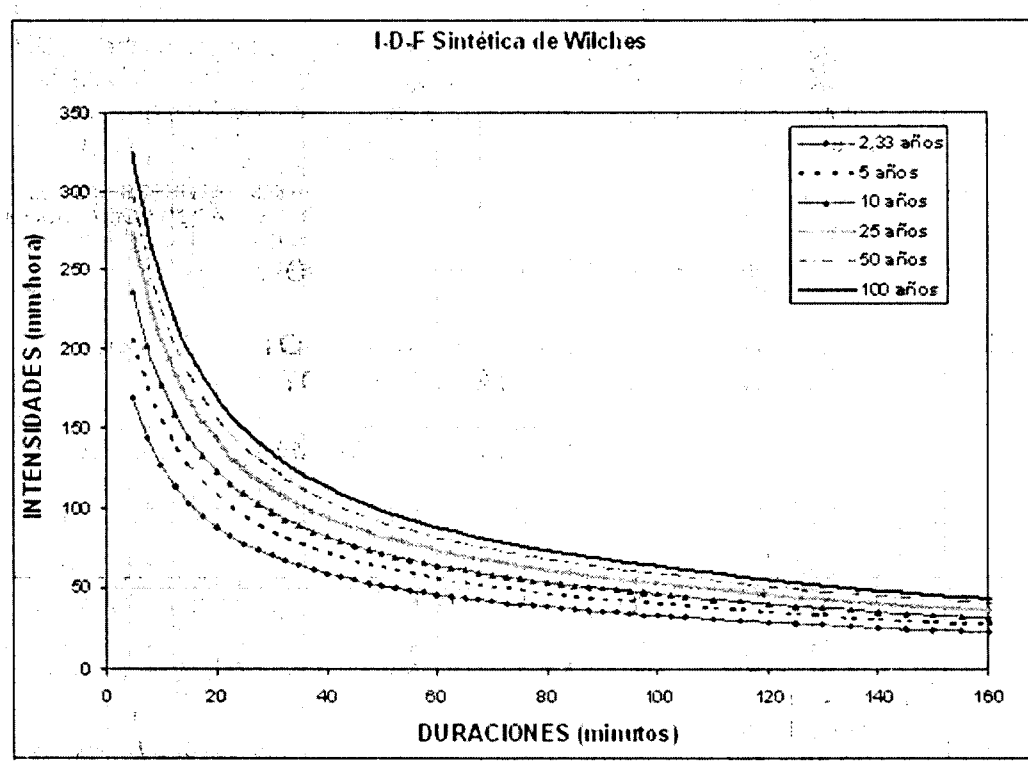


Figura N°2. curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia.

HIETOGRAMA DE LA TORMENTA O LLUVIA TIPICA DE DISEÑO.

La lluvia o tormenta de diseño se obtuvo a partir de un histograma sintético. Se calcularon las lluvias de diseño correspondientes a Períodos de Retorno de 10, 25 y 50 años y Tiempos de Duración de la lluvia de 1.5 horas.



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAY 2022)

Nº 0806

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

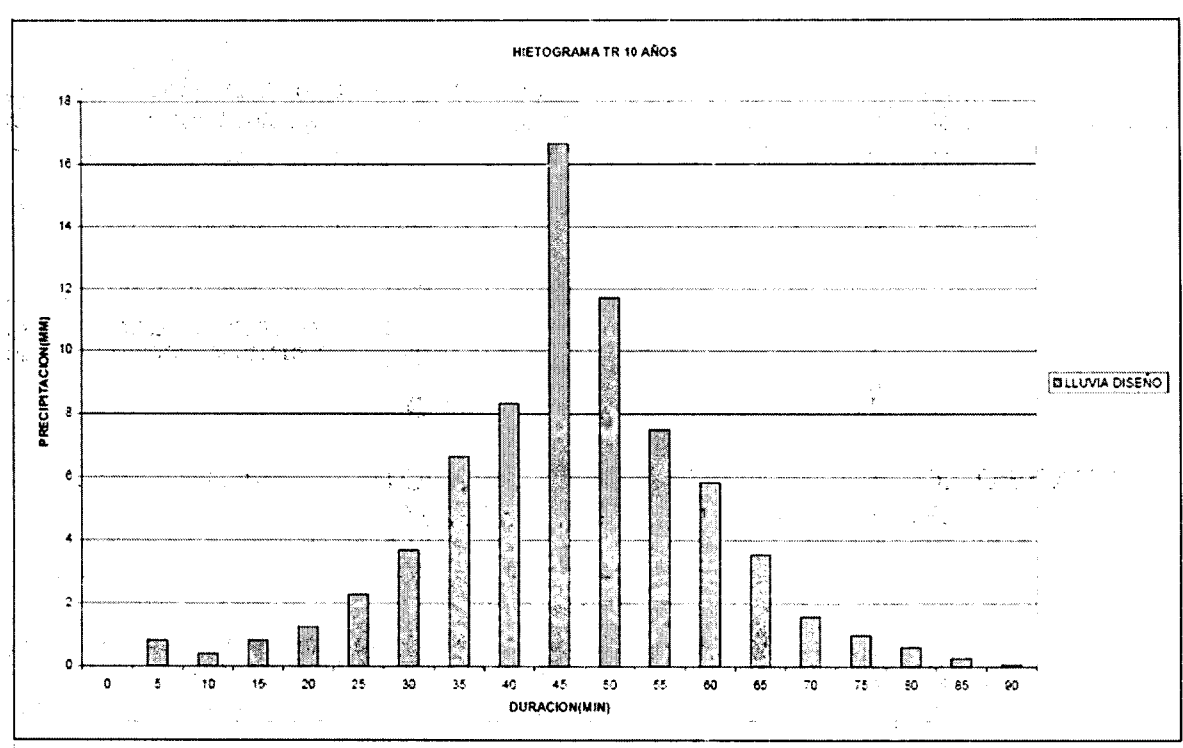


Figura N°3. Hietograma para Tr 10 años duración 1,5 horas.

ESTIMACION DE CAUDALES.

Utilizaron la simulación hidrológica mediante un modelo de Lluvia Escorrentía, a través de los denominados módulos de sucesos, que solo consideran la parte de la precipitación que provoca escorrentía superficial (Modelos Lluvia - Escorrentía, basadas en el Método de Hidrográma Unitario. En el presente trabajo se utilizó el Hidrográma Unitario del Soil Conservation Service (SCS), para lo cual se hizo uso del modelo hidrológico HEC-HMS del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, que simula el proceso de lluvia - escorrentía en una cuenca.

HIDROGRAMA DE LA CUENCA DEL ARROYO CANOA PARA UN PERIODO DE RETORNO DE 25 AÑOS.

La figura N°4, presenta el hidrograma de diseño para el Periodo de Retorno que analizaron y la Tabla N°2 muestra los caudales de diseño arrojados por el estudio.

Tabla N°2. Caudales de diseño.

Cuenca	Caudales de diseño (m³/s)
Canoa	250



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0806
(24 May 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

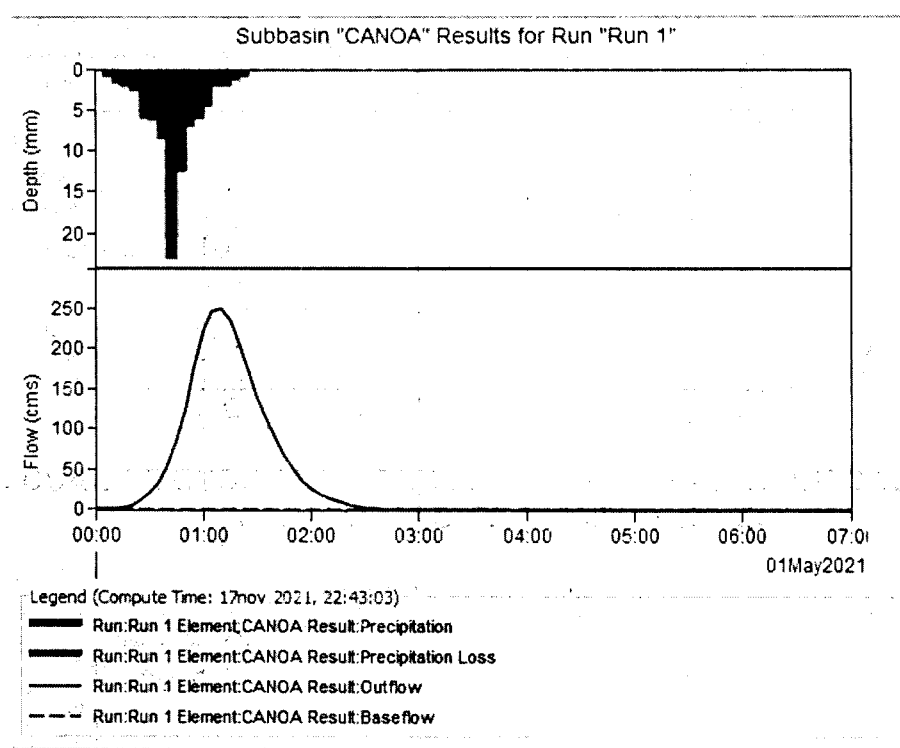


Figura N°4. Hidrógrafa para Tr 25 años.

ESTUDIO HIDRÁULICO.

ANÁLISIS DE LA CONDICIONES HIDRAULICAS ACTUALES.

Con base en el modelo hidrodinámico y con los caudales establecidos en el estudio hidrológico, se calculó el perfil de flujo para un caudal con Período de Retorno de 25 años. El cálculo se realizó para las condiciones encontradas durante el periodo en el cual se realizaron los levantamientos topográficos.

Los niveles de flujo alcanzan un nivel máximo de 4 m. y velocidades del orden de 5.4 m/s y números de Froude de 1 lo que significa que el flujo tiende a ser crítico por lo cual arrastra gran cantidad de sedimentos acumulándolos en la zona baja del canal.



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

N° 0806

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAY 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

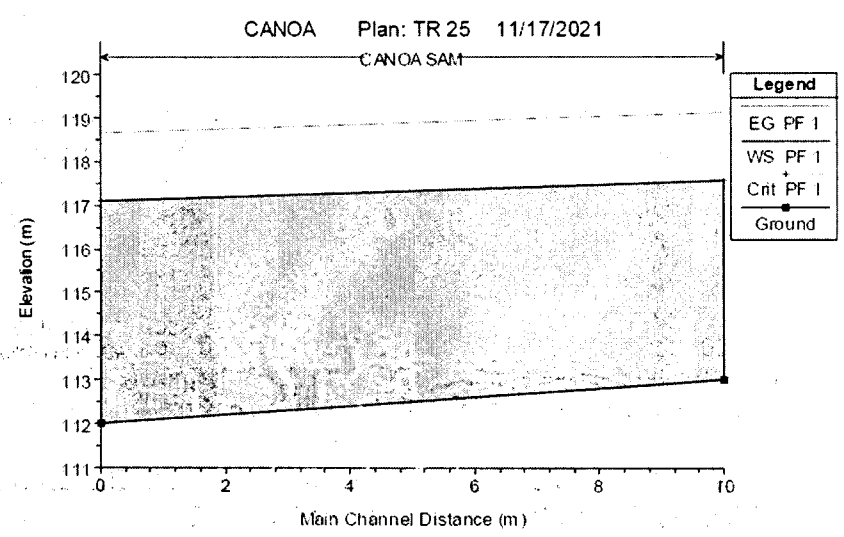


Figura N°4. Perfil de remanso Arroyo Canoa.

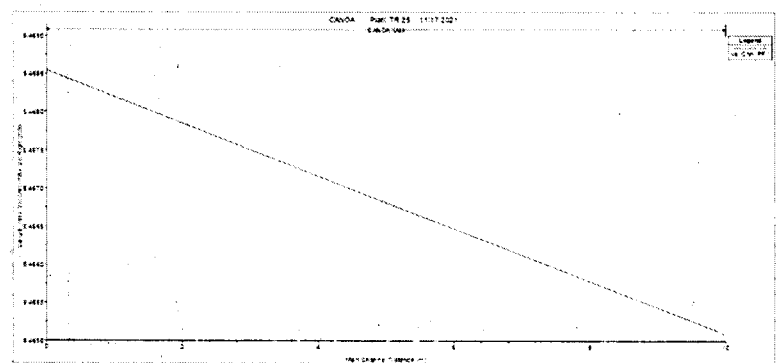


Figura N°5. Perfil de velocidad Arroyo Canoa.

CONCLUSIONES Y DISEÑO.

En la modelación se observan desbordamientos del arroyo en diferentes sectores del arroyo, sin embargo, estos desbordamientos se dan a lo largo de todo el recorrido del mismo, lo cual hace que estos desbordamientos no sean súbitos sino por el contrario sean de manera progresiva y lenta.

En el punto del cruce existe un puente en el cual según las personas que viven en los alrededores nunca se ha sido sobrepasado por el arroyo. Por lo anterior se recomienda la construcción del viaducto a la misma cota del puente.

Las velocidades están alrededor de 5 m/s lo cual se considera alto, sin embargo, las aletas del puente brindan protección a la estructura contra procesos de socavación, por lo que se recomienda que las zapatas de apoyo del viaducto se encuentren por lo menos a 4 metros de la orilla.

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

No 0006

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAY 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

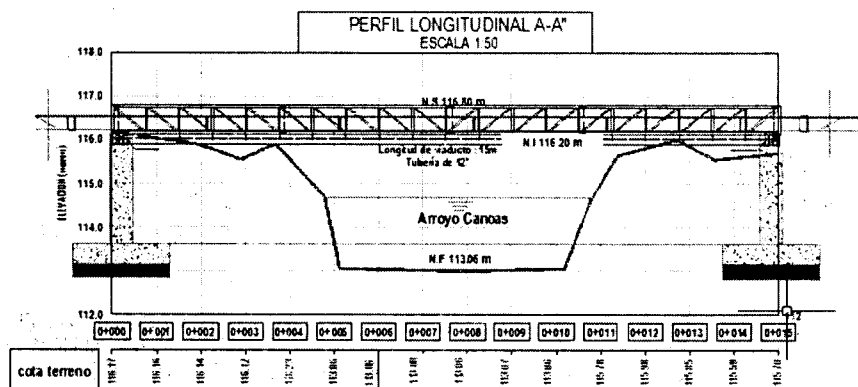


Figura N°6. Esquema viaducto.

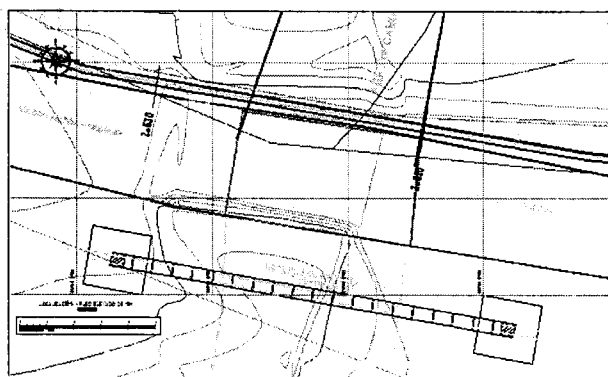


Figura N°7. Vista en Planta Viaducto.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 25 de abril de 2022, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, con el fin de realizar inspección técnica y ocular, evaluar y conceptuar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo canoa en la vereda Milán, realizada por el municipio de Sampués con NIT. 892.280.050 – 1, representado legalmente por su alcaldesa la señora Saira Bernarda Vergara Pérez identificada con cedula de ciudadanía No. 22.049.799.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Jorge Velosa, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.643.998 de Valledupar, en calidad de Profesional Universitario Especialista de la Empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P.

El proyecto consiste en Construcción de viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12” sobre el arroyo Canoa, esto con el objetivo de aumentar la oferta del acueducto del Municipio de Sampués, por lo tanto, solicitan a CARSUCRE tramite de Permiso de Ocupación de Cauce.

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAY 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

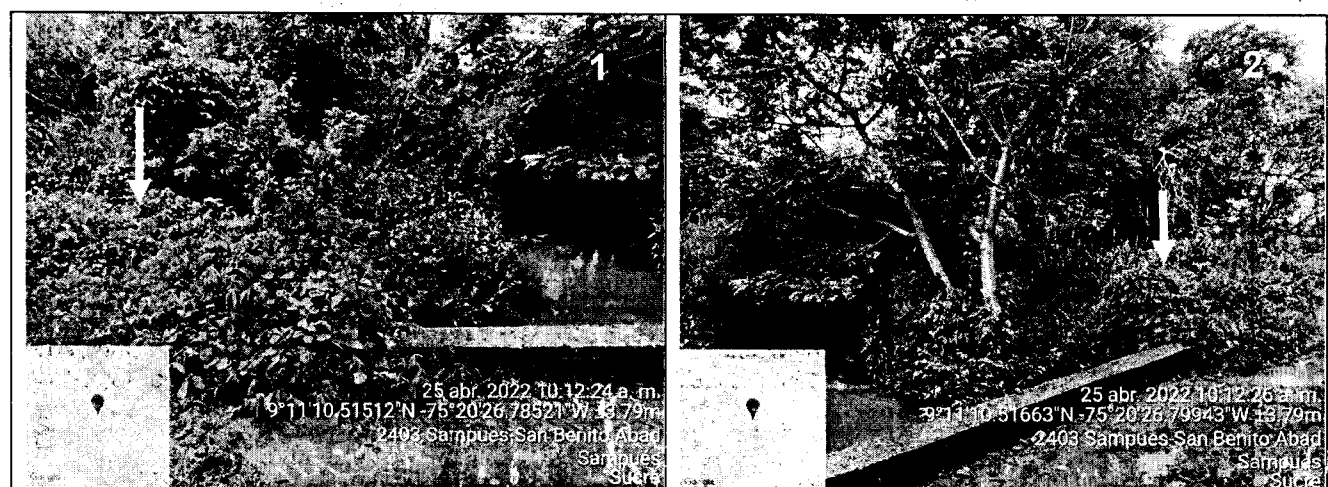
La zona con paisaje de montaña a raíz de la topografía abrupta, ocasiona que en temporadas de lluvias se generen escorrentías con velocidades altas que aumenta el caudal de los arroyos en las partes bajas y además provocan inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie, típicas de estas zonas costeras.

Situado en el punto con coordenadas geográficas **9°11'10.5"N – 75°26'26.8"W** lugar donde se proyecta realizar el paso de la tubería sobre el arroyo Canoa, se observa, puente construido sobre el cauce del arroyo con dimensiones aproximadas de 3.0m x 6.0m, en el margen izquierdo paralelo al puente, se pretende hacer paso de tubería de 12" de agua potable del acueducto del Municipio de Sampués, la cual va soportada en una viga tipo de cercha en estructuras metálicas anclada en los extremos mediante zapata de cimentación, este paso será de tipo aéreo sobre el cauce del arroyo.

Se evidencia Arroyo Canoa con abundante flujo en su cauce producto de las recientes precipitaciones, sin obstrucción en su cauce el cual cuenta con una sección irregular aproximadamente de 6.0m de ancho x 2.0m de profundidad, con presencia de pastos bajos, medios y rastrojos, donde se identifican individuos arboles de talla media y que según la información aportada por el peticionario no será necesario disponer y aprovechar ningún individuo arboleo durante la ejecución del proyecto.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes No. 1 y No 2. Ocupación de cauce sobre el arroyo Canoa, en las imágenes se observan los lugares donde van las zapatas ancladas a la viga tipo cercha utilizada de soporte de la tubería de 12" de agua potable para la ampliación del acueducto del Municipio de Sampués.



El ambiente
es de todos

Minambiente

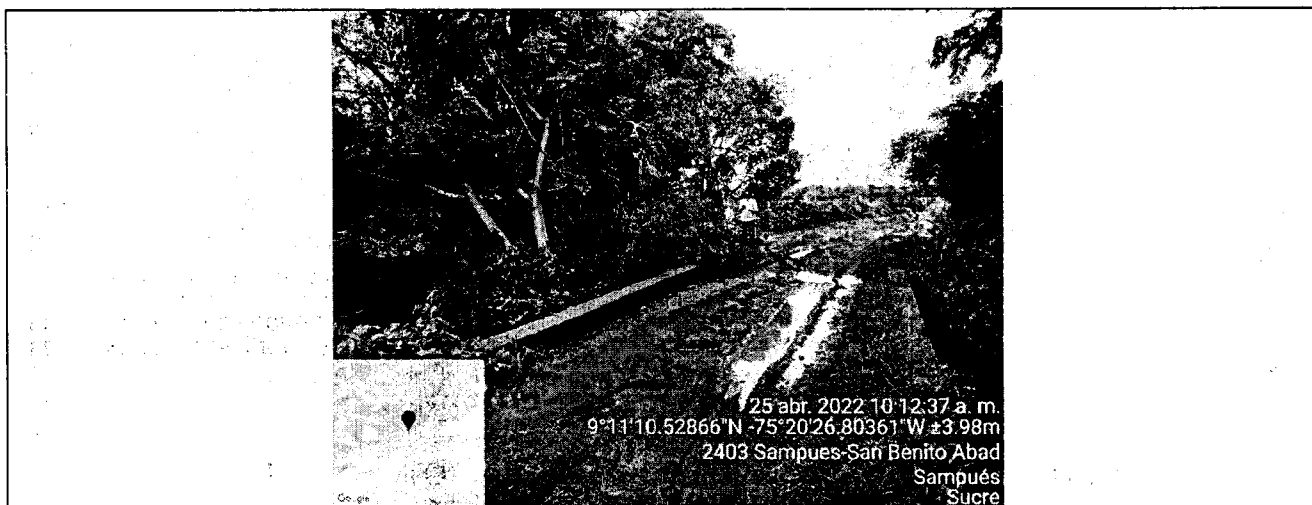
310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

NO 0006

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Imágenes No. 3. Ocupación de cauce sobre el arroyo Canoa, se observó puente de paso vehicular existente con dimensiones aproximadas de 3.0m x 6.0m, paralelo en el margen izquierdo se realizará el paso aéreo de tubería de agua potable de 12" soportada en una viga tipo cercha con anclaje de zapatas en los extremos.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el Municipio de Sampués con **NIT. 892.280.050 – 1**, representado legalmente por su alcaldesa la señora **Saira Bernarda Vergara Pérez** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.049.799**, para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12" sobre el arroyo Canoa en las coordenadas geográficas **9°11'10.5"N – 75°26'26.8"W**, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

6. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 6970 de 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Municipio de Sampués con **NIT. 892.280.050 – 1**, representado legalmente por su alcaldesa la señora **Saira Bernarda Vergara Pérez** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.049.799**, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12" sobre el arroyo Canoa en las coordenadas geográficas **9°11'10.5"N – 75°26'26.8"W**.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0253 de 02 de marzo de 2022, emanado por la Secretaría General de esta Corporación de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0805

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información presentada por el Municipio de Sampedra con NIT. 892.280.050 – 1, representado legalmente por su alcaldesa la señora **Saira Bernarda Vergara Pérez** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.049.799, para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPEDRA, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12" sobre el arroyo Canoa en las coordenadas geográficas 9°11'10.5"N – 75°26'26.8"W, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al Municipio de Sampedra con NIT. 892.280.050 – 1, representado legalmente por su alcaldesa la señora **Saira Bernarda Vergara Pérez** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.049.799, el Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPEDRA, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12" sobre el arroyo Canoa en las coordenadas geográficas 9°11'10.5"N – 75°26'26.8"W.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

Nº

0506

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 11 de 25 de febrero de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Gcala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Nº 0806

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAMPUES**, identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO PARA EL PASO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN 12 PULGADAS SOBRE EL ARROYO CANOAS”**, dentro del proyecto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de un viaducto para el paso de tubería de agua potable de 12” sobre el Arroyo Canoa en la vereda Milán en el Municipio de Sampués, en las coordenadas geográficas 9°11'10.5" N – 75°26'26.8" W.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO PARA EL PASO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN 12 PULGADAS SOBRE EL ARROYO CANOAS”**, dentro del proyecto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO PARA EL PASO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN 12 PULGADAS SOBRE EL ARROYO CANOAS”**, dentro del proyecto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SEGUNDA ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTICULO QUINTO: Al **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

Nº 0006

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEXTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DÉCIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0206

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

No

0000

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, una vez ejecutado el proyecto deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** por el cual en un término de doce (12) meses deberá hacer una compensación forestal de 250 árboles en un área de media (1/2) hectárea con un marco de plantación de 6.0m x 6.0m, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxylon balsamum*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*).

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0206

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARISUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARISUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

Nº 0306

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocaña Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº

0006

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0556 de abril 25 de 2022 y el concepto técnico N° 0125 de 12 de mayo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE”.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, en la Calle 23 # 19B 22 en Sampués, Sucre, al correo electrónico: secretariadeplaneacion@sampues-sucree.gov.co

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCHO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucree.gov.co E-mail: carsucree@carsucree.gov.co
Sincelejo – Sucre